

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO  
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO No. 91001-40-89-002-2020-00011

DEMANDANTE: WOLFAN RENE CADAVID TANGARIFE

DEMANDADO: ALEXANDER MUÑOZ OBANDO – ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO JUNGLA MOTOS

Teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales del 16 de marzo al 30 de septiembre de la presente anualidad, los cuales se reanudaron el pasado 01 de octubre, debido a la pandemia COVIC 19, se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo audiencia contemplada en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral.

Por otro lado, se allegó sustitución de poder por parte del demandante, a favor del Dr. NAIN BERANDINELLI ACOSTA.

DISPONE:

1.- FIJAR el día DIECIOCHO (18) DE MARZO DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las 8:30 a.m., para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral, para lo cual las partes deben aportar los correos electrónicos para las respectivas invitaciones en el menor tiempo posible, ello, en caso de que la misma no pueda llevarse a cabo de manera presencial en las instalaciones del palacio de justicia con ocasión al COVIC-19.

2.- RECONOCER al Dr. NAIN BERANDINELLI ACOSTA, como nuevo apoderado de WOLFAN RENE CADAVID TANGARIFE, en los términos de a sustitución de poder allegado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE  
LETICIA AMAZONAS

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO DE HOY  
14-OCTUBRE-2020

LA SECRETARIA,

MYRIAM PAOLA CARRILLO MÁRQUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62bf6847311aa27ef11ffa3a83db57c5191785d87cb4c654a49370157289bc33**  
Documento generado en 13/10/2020 10:13:32 a.m.